



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.901/2016.-

ZAPALLAR, 29 de Diciembre de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar,

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento suscrito entre Dora Valenzuela Fernández e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Arrendamiento suscrito entre Dora Valenzuela Fernández e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 29 de Diciembre del año 2016, comparece por una parte doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N°
domiciliada en

en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su, Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N°
0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ** es dueña de una propiedad ubicada en calle Av. Olegario Ovalle N° 118 B, Comuna de Zapallar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ**, rut 3.603.567-6, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a Oficinas del Departamento de Salud Municipalidad de Zapallar.

CUARTO: El arrendamiento comenzará a regir desde 1 de enero del año 2017 y hasta el 31 de diciembre del año 2017.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$465.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de ambas partes.

DÉCIMO: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación rol N° 2489, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha cinco de Diciembre del dos mil diecisiete .

IMPUTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria N° 215.22.09.002.000, denominada Arriendo de Edificios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: CONTRATOS //

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPARTAMENTO DE SALUD.
- 3.- DEPTO DE ADM. Y FINANZAS.
- 4.- INTERESADA.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTU / SEC / ffd.-

DA 7901/29/12



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

DORA VALENZUELA FERNANDEZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 29 de Diciembre del año 2016, comparece por una parte doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada en calle _____ en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su, Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ** es dueña de una propiedad ubicada en calle Av. Olegario Ovalle N° 118 B, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **DORA VALENZUELA FERNANDEZ**, rut 3.603.567-6, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a Oficinas del Departamento de Salud Municipalidad de Zapallar.

CUARTO: El arrendamiento comenzará a regir desde 1 de enero del año 2017 y hasta el 31 de diciembre del año 2017.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$465.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legitimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de ambas partes.

DÉCIMO: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación rol N° 2489, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha cinco de Diciembre del dos mil diecisiete .



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


DORA VALENZUELA FERNANDEZ
ARRENDADOR

DESAM / JUR

